

PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA-ART 1.º DEL CÓDIGO CIVIL)

Lus leyes, órdenes y anuncios que hayan de inscrtarsé en los Boletines Oficiales, se remitirán al Jefe político respectivos, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos—(Real Orden de 6 de Abril de 1839).

Imediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletin, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha resdonsabilidad de conservar los números de este Boletin, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al fina! de cada año.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Les disposiciones de las autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio Nacional que dimane de las mismas, pero los de interés particular pagarán 70 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.—Fuera de la capital 45 pesetas al año, 23 pesetas al semestre y 11.50 al trimestre, en la capital 42 pesetas al año - Números corrientes 25 céntimos y atrasado 50.

El pago de suscripciones y anuncios, es adelanta o.

COMISION DE BENEFICENCIA DE LA PROVINCIA DE ZAMORA

El Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de Trabajo. Justicia y Sanidad, con fecha 6 del actual me comunica lo que sigue:

«Excmo. Sr. Visto el expediente de clasificación relativo al Consultorio de Niños de Pecho y Cota de Leche, establecido en esa capital, y

Resultando que desde hace algunos años existe en la ciudad de Zamora una institución denominada Consultorio de Niños de Pecho y Gota de Leche, como Asociación inscrita debidamente en el Registro del Gobierno civil de la provincia, cuyos Estatutos determinan que tiene por misión combatir la mortalidad infantil, proporcionando, no solo conocimientos de Puericultura a las madres, sino también leche en condiciones higiénicas y de un modo totalmente gratuito si se trata de madres pobres, a precio reducido para las de clase obrera y a precio conveniente para las madres acomodadas que lo soliciten, estando regida, no solo por el Director y personal técnico o facultativo, sino además por un Patronato o Junta de señoras encargadas de obtener los recursos precisos para tal finalidad, habiendo sido aclarado este Reglamento por la representación actual de la institución, en el sentido de que todas las asociadas contribuyen con donativos o cuotas voluntarias, de que el número de Vocales puede ampliarse indefinidamente y de que los cargos directivos de Presidenta, Vicepresidenta, Tesorera y Vicetesorera se cubren por elección de la Junta general.

Resultando que instruido el oportuno expediente de clasificación a instancia de la Junta de señoras de aquel Patronato o representación legal de la institución, figuran unido a las actuaciones, entre otros, los documentos siguientes:

1.º Estatutos por los que la intitución se rige.
 2.º Imforme complementario en el que se

2.º Imforme complementario en el que se hace constar, que percibe subvenciones oficiales de la Junta de Protección a la Infancia, del Ayuntamiento y de la Diputación, con cuyos recursos se sostiene unidos a las cuotas o donativos.

3.º Certificación acreditativa de las condiciones de solidez y capacidad de los locales en que la intitución funciona y que son propiedad del Ayuntamiento de Zamora.

4.º Certificación acreditativa de las de sa-

nidad e higiene.
5.° BOLETIN OFICIAL de la provincia, correspondiente al día 19 de Agosto último, en el que

se inserta el anuncio reglamentario de audiencia a los representantes de la institución e interesados en sus beneficios, y

6.º Informe de la Junta favorable a la clasificación como de Beneficencia particular.

Considerando que la institución de que se trata tiene por objeto la satisfacción gratuita con caráctr permanente, de necesidades físicas y espirituales ajenas, por cuanto se destina a proporcionar medios a las madres pobres para la mejor crianza de sus hijos, y como por otra parte puede sostenerse con bienes de procedencia particular, que con mayor o menor amplitud permiten el cumplimiento de estas atenciones sin que las subvenciones que se perciben tengan carácter obligatorio ni sean absolutamente indispensables para su subsistencia, habiéndose además reglamentado debidamente su funcionamiento, es indudable que reune todas las condiciones precisas para ser clasificada como de Beneficencia particular, según lo dispuesto en los artículos 2.º y 4.º del Real decreto de 14 de Marzo de 1899.

Considerando que si bien esta institución ofrece simultáneamente aspectos de Fundación y de Asociación, parecen prévalecer en ella los de este último carácter, ya que, más que con un capital fundacional se sostiene con el importe de las cuotas o don: tivos de las asociadas, unido al importe de las subvenciones que se reciben, y por otra parte está regida por una Junta Directiva, que dichas asociadas eligen libremente, pudiendo formar parte de la institución todas las que a sus fines quieran contribuir, si bien debe modificarse el actual reglamento, en el sentido preciso para que estas características de Asociación queden perfectamente marcadas.

Considerando que por tratarse por tanto, de una Asociación benéfica creada y reglamentada por la libre voluntad de las mismas asociadas y sostenida exclusivamente con bienes de su libre disposición, al Protectorado no le corresponde otra misión que la de velar por la higiene y la moral públicas, salvo lo preceptuado en el Decreto de 19 de Noviembre de 1932, para la presentación de una Memoria y un Balance anual, y de lo que previene el artículo "3 de la Ley de Asociaciones de 30 de Junio de 1877, sobre formalización semestral de cuentas.

El Ministerio de Trabajo, Justicia y Sanidad, ha dispuesto:

1.º Que se clasifique como de Beneficencia particular la Asociación denominada Consultorio de N ños de Pecho y Gota de Leche, establecida en la ciudad de Zamora, sin que al Pro-

tectorado le corresponda otra misión que la de velar por la higiene y la moral públicas, salvo lo previsto en el Decreto de 9 de Noviembre de 1932, para la presentación de un Balance y una Memoria anual y en la vigente Ley de Asociaciones de 1877, para la formalización trimestral de cuentas.

Que se modifiquen los Estatutos por los que la institución se rige, a fin de que su funcionamiento se acomode a las características de una verdadera Asociación en orden al pago de cuotas o donativos de las asociadas, al ingreso de éstas, a la composición de la Junta Directiva y a la elección de cargos, y

3.º Que se dé traslado de esta resolución al Ministerio de Hacienda a los efectos oportunos, debiendo la Junta provincial disponer su publicación en el Boletin Oficial correspondiente, sin perjuicio del traslado directo a la representación legal de la entidad.»

Se hace público, en virtud de lo dispuesto en la precente resolución.

Zamora 16 de Enero de 1936.

El Gobornador interino, Ernesto Cebrián

JEFATURA DE AGUAS DE LA CUENCA DEL DUERO

Nota-Anuncio

Don Tomás Gutiérrez Moreno, vecino de Cabezón (Valladolid), solicita del Sr. Ingeniero Jefe de Aguas de la Cuenca del Duero, la concesión de 42,7 litros de agua por segundo derivados del rio Pisuerga, en término de Cabezón, con destino a riegos, acogiéndose a los beneficios de la Ley de Auxilios de 7 de Julio de 1905.

Las obras proyectadas son:

Un pozo de toma de dos (2) metros de diámetros y del que arranca la tubería de aspiración. La comunicación de este pozo con el río se establece mediante tubería de «Uralita» de 30 cm. de diámetro.

Antes del pozo de toma se proyecta otro, visitable como el primero, para detener los arrastres del rio que pudiesen penetrar por la tubería. A la entrada de esta, una solera de hormigón y la correspondiente boquilla protegen la toma contra las posibles socavaciones que pudieran producirse en las proximidades.

Sobre el pozo de toma se situará la casa de máquinas cuyas dimensiones en planta serán de 4,00 por 5,60 m., capaz para instalar el grupo elevador, más, en su dia, otro de reserva.

Contigua a la casa y adosada a ella, se pro-

yecta la que ha de alojar el transformador y los aparatos de alta tensión, con entrada independiente para evitar riesgos al manejar los gupos. Sus dimensiones serán de 2,00 por 1,50 m.

Los cimientos de ambos edificios se proyectan de hormigón, los muros de ladrillo y la cubierta, de teja sobre entramado de madera.

El grupo elevador constará de un motor eléctrico de 20 C. V. que accionará una bomba centrifuga capaz de elevar un caudal de 153.720 litros por hora a una altura manométrica de 16.14 metros, girando a 950 revoluciones por minuto, con nna tensión de trabajo del motor de 125[220 voltios y una frecuencia de 50 períodos.

Accesorios de esta instalación serán: el cuadro de maniobras con su interruptor, corta-circuitos, amperimetros y voltimetros, así como el transformador de 20 E. V. A. y las protecciones de alta tensión con sus correspondientes para-

rrayos. La tubería de impulsión esrá de «Uralita» de 30 c[m. de diámetro y su longitud de 55 m., desde la casa de máquinas al partidor, y antes de este, se proyecta un módulo de tipo de vertede-

ro para limitar el caudal elevado. A continuación del vertedero se establece el partidor del cual arrancan dos acequias principales que contornea las partes altas de la finca y

la de alimentación de las acequias bajas de la finca misma.

La distribución del agua se hace por medio de compuertas para las dos acequias principales, y para la de alimentación de las acequias bajas, mediante una tubería de 15 c[m. de diá-

metro. De una de las dos acequias principales mencionadas y en un tramo que por salvar una depresión del terreno, se ha dispuesto en tubería parte un ramal de tubería a presión que conduce el agua a un punto alto en que se sitúa la cabeza de sifón que es el origen de otra acequia que se ha trazado por la línea divisoria.

Para el cruce de los caminos interiores de la finca se proyecta un tipo corriente de sifón.

Las secciones de las acequias serán de dos tipos que varian únicamente en la dimensión de la base. Ambos son trapeciales, de talud de 1[5 y altura de 0'60, siendo la longitud de la base menor de 0,30 y de 0.20 m., respectivamente. Todas ellas revestidas de hormigón hidráulico.

Con las obras se afectan terrenos de domi-

nio público.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 del Real decretoley de 7 de Enero de 1927, a fin de que un plazo de treinta días, a contar de la fecha de publicación de esta Nota-Anuncio, puedan presentarse reclamaciones por cuantos se consideren perjudicados por las obra reseñadas, a cuyo fin estará expuesta al público durante el mismo período en la Jefatura de Aguas de la Cuenca del Duero, (Muro, 5, Valladolid), a las horas hábiles de oficina.

Valladolid 12 de Diciembre de 1935. - El Ingeniero Jefe de Aguas del Duero, Angel María

Llamas.

Sección provincial de Estadística

CENSO ELECTORAL

(Véase el núm. 10)

R - 3861

Burganes de Valverde

Se incluye a D. Desiderio Vara Gutiérrez por haber justificado documentalmente su derecho; y no ha lugar a la inclusión de D. Antonio Vara Gutiérrez por figuarar ya incluido en la lista adicional.

No se incluye a D.ª Joaquina Brime Alonso por figurar en las listas de Molezuelas de la Carballeda, de cuyo Municipio es veciua.

Canizal

Se incluye a D. José Maria Rodriguez Radillo y a D. Onofre Sevillano Arias, por haber acreditado su derecho; y no procede la inclusión de D. Teodoro Sánchez Alvarez, por figurar ya incluido en la lista adicional de la Sección 2.ª

Cañizo

Por haber acreditado debidamente su dere-

cho se incluye a D. Julio Robles Granado, doña Ramona Cortés Alvarez, D.ª Bonifacia Santos Méndez, D.ª María Martin Malmierca, D. Autonio Miranda Vega y D. Zecarías González Cadierno.

Carbajales de Alba

Se incluye a D. Jesús Sastre Fadón y a don Manuel Morán Martin, por haber acreditado debidamente su derecho; y no se incluye a D. Manuel Andrés Fidalgo, D. Vicente Fidalgo Martin y D.ª Antonia Rodriguez Bravo, por no haber presentado los documentos oportunos; ni a D. Constancio Tabarés Alonso, ni a D.ª Araceli Martin Martin, por no haber justificado su edad.

Se incluyen nuevamente anulando su exclusión, a los electores de la 1.ª Sección D. Nicolás Martin Llamas y D. Florencio Rodríguez Sosa, por haber justifido con la certificación de la Audiencia correspondiente haber cumplido la condena que les fué impuesta; y no se anula la exclusión de I). Antonio Martin López, por no haber cumplido el anterior requisito.

Casaseca de Campeán

Se incluye a D. Román Pérez Bragado, don Argimiro Merchán Rodriguez y D. Armando Fernández Galán, por haber justificado debidamente su derecho.

Castrillo de la Guareña

Se accede a la inclusión de D. Bautista Rodriguez Durán y D.ª Anacleta Santos Sevilla, por haber justificado su edad y residencia con los certificados correspondientes.

Castrogonzalo

Se incluye a D. Elias García Argüello por haber acreditado debidamente su derecho.

Cerecinos del Carrizal

Se excluye por fallecida a la electora doña Concepción Alfageme Morillo en lugar de doña Maria Almena García, de conformidad con la certificación judicial que obra en esta oficina.

Coreses

Se incluye en la Sección 2.ª a D. Benjamin. Herrera Lozano, por haber acreditado su derecho con los certificados oportunos.

Corrales

Se accede a la inclusión de D.ª Aurora Santos Martin, cuyo derecho se halla debidamente justificado.

Cubillos

Se incluye a D. Tiberio Garrido Alvarez, doña Amparo Alvarez Lozano y a D. Bernardo Campesino de la Iglesia, por haber probado documental su derecho.

Cubo del Vino

Se incluye a D.ª Maria Aurora Rodriguez Pérez por haber justificado debidamente su derecho.

Fariza Por haber justificado su derecho con los certificados oportunos, se incluye a D. Antonio del Teso Blanco, D. Manuel del Teso Trufero, D. Felisa Blanco Tundidor, D. Celestino Pordomingo Fontanillo, D.ª Maria Adoración Arroyo Garrote, D.ª Crisanta Silvo Teso, D.ª Dominga de San Vicente, D. Miguel Ramos Fuentes. D. Teresa Silvo Pascual, D. Lorenza Aurora Segurado Trufero, D.ª Cecilia Arribas Vaquero, D. Federico Villar de Caso, D. Antonio Blanco Silvo, D.ª Catalina Gaspar Blanco, D. Agustin Silvo Benéitez, D.ª Josefa Rodriguez Villar, D.ª Claudia Sastre Martin, D.ª Encarnación Crespo Martin, D. Fermin Peral Pelazas, D. Amador Peña Magarzo, D. José Silvo Vaquero, D. José de Pedro Bartolomé, D.ª María Pascual Pascual, D. Manuel Pérez Cerezo, D.ª María Trufero Alberca, D. Lorenzo García de las Heras, D. Carmen Alonso Seisdedos, D. Antonio Garrote Roixó, D. Dominga Silvo Martin, D. Angel Francisco Bárbulo, D. José Mateos Villar, D. Maria Aurora Garrote Carrascal y D. josefa González Colino.

No ha lugar a la inclusión de D. Rufino Mateos Sastre por hallarse ya incluido; y se accede a la rectificación del segundo apellido de doña Inés Mateos Villar, consignándose Villar en lugar de Sastre, con el que figuraba.

Fermoselle

Por hallarse debidamente justificado su derecho, se admite la inclusión de D. Manuel

González Ramos, D. Eusebio Sixto Castro Hernández, D. Manuel González Serrano, D. Elelena Fermoselle Regojo, D.ª Clotilde Sánchez Regojo, D. Basilio Sánchez Campano, D. Manuel Barrueco Garrido, D. Pedro Pérez Bartolomé, D. Valentin de la Peña Martin, D. Antonio Vicente Seisdedos. D.ª Maria Mayor Dominguez, D.ª Luciana Sánchez Campano, doña Epifania Sánchez Campano, D. Baltasar Vicente de la Fuente, D.ª Concepción Diez Mayor, D.ª Teotista Castro Dominguez, D.ª Maria Robles Trabanca, D. Gabriel Marcos Vaquero, D. Francisco Garrote Garrido, D. Mariano Sánchez Pardo, D.ª Pascuala Martin Sánchez, don Agustin Fernández Boixader, D.ª Julia Ledesma Castellanos, D.a Teresa de la Peña Diez y D. Manuel Diez Mayor.

 E_{1} : G(0) L = 0 and L = 0 E_{1}

No ha lugar a la reclamación de D. Emilio Marcos Robles por hallarse ya incluido en la lista adicional de la Sección de Santa Colomba: y en cuanto al segundo apellido de D.ª Margarita Martin Conde, que en la lista impresa se consignó López, se halla bien consignado en el

boletin original.

Fontanillas de Castro

Se mantiene la exclusión de D. José García Sánchez por no acompañar el certificado de vecindad necesario para su inclusión.

Formariz

No se incluye a D. Eleuterio Hernández Gallego por no acompañar documento alguno que justifique su derecho.

Fuentelapeña

Se incluye a D. Francisco Carrasco Sánchez, D.ª Julia Pérez Sánchez y D.ª Cipriana Carrasco Pérez, por haber justificado su edad y residencia; y no se incluye a D. Domingo Quintas, D.ª Pilar Lorenzo, D. Juan López Fernández y D. Pablo Fernández Rodriguez, por no presentar documento alguno que acredite su derecho.

Vista la instancia presentada por D. José Ramos Torrero, solicitando la inclusión de veinticuatro personas, resulta que D. Joaquin Fernández Antón se halla ya incluido en la lista adicional impresa y D. Crescente Hernández

Sánchez, es elector de la 1.ª Sección.

Los veintidos restantes no se incluyen por no haber justificado su edad y son los siguientes; D.ª Teresa Arias, D. José Fernández Rodriguez, D. Ezequiel Sierra Corrales, D. Raimundo Hernández Hernández, D. Agustin Pérez Palomo, D.ª Luisa Palomo, D. Teodoro González Antón, D. Francisco Martin Prieto, D. Gregorio del Valle Puertas, D. Modesto Ballesteros Hernández, D.ª Isidora Alonso Galván, don Cipriano Olmos Hernández, D. Valentina Fernández Rodriguez, D.ª Piedad Olmos Fernández, D.ª Griselda Canoso Guerra, D. Salustiano Seco Alvarez, D. Pascasio Rodriguez Pérez, D. Mercedes Crespo Hernández, D. Ambrosio Villaseco Corrales, D. Zacarías Cea Hernández. D. Victorino Rodriguez Laso y D.ª Francisca Villaseco Muñoz.

Fuentesaúco

No se incluye a D. Nicolás Juanes Pérez ni a D. Pía Hernández Morales, consignados en simple nota por la Alcaldía, por no aportar documento alguno acreditativo de su derecho.

Fuentes de Ropel

No se incluye a D. Juan de León Rodriguez, D. Julián Vaquero Gallego, ni a D. Gregorio Vallinas Farto, por no haber justificado su edad con el certificado correspondiente.

Fuentesecas

Por no acreditar su derecho con documento alguno, no se incluye a D. Eulogio Vaquero Conde ni a D.ª Petra (sin apellidos); y se mantiene la exclusión de D.ª Josefa Rollón Conde por haber perdido la vecindad, según certificación de la Alcaldía, remitida en tiempo oportuno, sin que en su contra haya presentado prueba alguna.

Galende

No se incluye a D. Angel Barrio Rodriguez por no haber acreditado la edad legal necesaria.

Gallegos del Río

Se incluye en la lista adicional a D. Celedonio Alvarez Alvarez y se desestima la inclusión solicitada de D. Francisco Ampudia Alvarez y de D. Angel Ratón Casas, por no acompañar documento alguno que acredite su derecho.

nano a y otros milheo Gema en como sobre

No se atiende la inclusión de Antonio Camba Rodriguez y de D.ª Maria Dominguez Martin, interlineados en la lista por inexcusable ignorancia de la Alcaldía, por no presentar documento alguno justificativo de su derecho.

Justel

Se desestima la inclusión de D.ª Luzdivina Aparicio Ferrero, D.ª Soledad San José Dominguez, D. Sigifredo Villarejo Alvarez, D. José Vázquez Fernández y D. Domingo Vega Vega, que figuran reclamados por la Alcaldía, por no haber acreditado su derecho.

Losacino

No ha lugar a la inclusión de D. Blas Ferrero Lorenzo, D.^a Amelia Lorenzo Alfonso y don Miguel Alfonso Belver, por hallarse ya incluidos, los dos primeros en la lista general y el tercero en la adicional.

De conformidad con el informe de la Alcaldía, se incluye a D. Macario Frutos Colino y a D. Baltasar del Rio Gago; y no se incluye a don Antonio Belver Martin ni a D. Antonio Luis Piorno, por no justificar su edad con el certificado oportuno.

Losacio

No se incluye a D. Custodio González Fernández, D. Santiago González Vega ni a doña Teresa Pérez Calvo, por no haber presentado documento alguno acreditativo de su edad.

El Maderal

No se incluye a D. Manuel Matías Herrero por no acompañar documento alguno que acredite su derecho.

Madridanos

Se anula la exclusión de D.ª Carmen Cordero Martin, excluyendo en su lugar a D. Germán Cordero Martin, de conformidad con la certificación expedida oportunamente por la Alcaldía,

Mahide

Se incluye a D. Jesús Manjón de Vega y a D. Modesto Fidalgo Velasco, por haber justificado la edad y residencia con los documentos oportunos.

Malva

Se incluve a D.ª María Martin Fito por haber presentado los documentos pertinentes a su derecho.

Manganeses de la Polvorosa

Se accede a la inclusión de D.ª Mercedes Fidalgo Barrio por haber presentado los certificados judicial y municipal que acreditan su derecho.

Manzanal del Barco

No se incluye a D. Benito Arroyo Lozano ni a D. José Sánchez Pineda, por no haber justificado su edad y residencia.

Tampoco se incluye a D. Emilio Vicente Morán, D. Antonio Ríos Vicente, D.ª Bibiana Fernández Toranzo ni a D.ª Teresa Castaño Gato, por no haber acreditado su edad con la certificación oportuna.

Matilla la Seca

 Por haber justificado su derecho se incluye a D.ª Laurentina Pinilla Morillo y a D. Julián Pinilla Morillo.

Mayalde

Se admite la inclusión de D.ª Felisa Mónica Perdigón, D.ª Alfonsa Mateos Mata, D.ª Tránsito Garcia Santos, D.ª Maria Consolación Mata Zarza, D.ª Magdalena Crespo Santos, doña Consolación Sánchez Lozano, D. Juan Antonio González Alvarez, D.ª Amelia González Castaño, D Juan Francisco González Mata, D. Florentino Garcia Pérez, D. Manuel García García, D. Fernando Sevillano Ferrero. D.ª Francisca Vicente Rivera. D. José Manuel Miguel Bailón, D. Valentin Berrocal Santos, D. Alfonso Perdigón Alejo y D. Aurelio Mata Hernández, en la lista general; D.ª Primitiva Alvarez Alvarez, D.ª Atilana García Holgado, D.ª Benilde Antonia García González, D. Manuel Nieves de la Iglesia y D. Camilo Tamame González, en la adicional.

No ha lugar a la inclusión de D. Patricio González Ruiz, D. José Manuel Lozano Andrés y D.ª Patrocinio Rodriguez Santos, por figurar ya incluidos en la adicional de la lista vigente.

Melgar de Tera

No procede la inclusión de D. Serapio Turiel, D. Gaspar Fernández, D. Francisco Vara Gullón, D. Porfirio Carro Alvarez y D. Victorino Villar García, por no haber presentado documento alguno acreditativo de su derecho.

Micereces de Tera

Se incluye a D Antonio Blanco Huerga, don Esteban Carro Huerga, D. Felipe Cuadrado, D.ª Luisa Santos Morán, D.ª Obdulia Cacho Andrés, D.ª Demetria Diez Furones, D.ª Benigna Peral Furones, D. Isaac Diez Furones, don Felipe Diez Fernández y D.ª María Purificación Juárez García, por haber presentado los documentos necesarios.

Molacillos

Se anula la exclusión de D. Aquilino Martin Arias por haber justificado su residencia con el certificado correspondiente.

Molezuelas de la Carballeda

Se incluye a D. Juan de Vega Blanco y a doña Isabel Valera García, por haber justificado su derecho.

Mombuey

Se incluye a D. Enrique Ferreras José, D. Vicente Sánchez Contra, D. Antonio San Román Vega, D. Vicente Vega Lobo y D. José Cifuentes Ferreras, anulando la exclusión de los tres últimos por haber justificado que no han perdido la vecindad en el Municipio.

Se excluyen por pérdida de vecindad a don Primitivo Fernández Robles, D.ª Tránsito Ramos Barrón, D. Cipriano Aguiar Rafael y doña Matilde Manjón Pérez; y se anula la inclusión de D.ª Gregoria Pérez Escudero, por haber fallecido.

Contrariametne al informe de la Alcaldía, se incluye a D. Basilio Delgado Lorenzo, toda vez que a pesar de figurar como transeunte en la última rectificación del padrón de habitantes, cuenta con tiempo suficiente de residencia para incluirle.

Monfarracines

Se incluye a D. Raimundo de San Román por haber justificado su derecho.

Montamarta

Se incluyen en la Sección 1.º: D. Abelardo Domínguez Rodriguez, D.º Vicenta Colinos Marcos, D.º Lucía Rodriguez Parra, D. Antonio Ferrero Vicente, D.º María Suáñez Fernández, D.º María Calvo Espina, D. Luis Ferrero Rodriguez, D.º Maria Folgado Andrés y D.º Laura Valderrábano Martin.

En la Sección 2.º se incluyen: D.º Celestina Silva Macías, D.º Dolores Hernández Folgado

y D. Domingo García Medina.

Por no haber justificado su edad y residencia legal, no se incluyen: D. Toribio Nieto Matas, D.ª María Redondo Esteban y D. Angel Rodriguez Prieto.

Moraleja del Vino

No se incluye a D. Víctor Gómez González por no haber acreditado la edad legal necesaria.

Morales del Vino

Por haber justificado debidamente su derecho, se incluyen: D.ª Aleja Mulas Hernández, D. Francisco Hernández Prieto, D. Lorenzo Roncero Casado, D.ª Antonia Alonso Hernández, D.ª Josefa Seoane Romero, D. Diego Martín Ballestero, D. Isidoro Pérez Báez y D.ª Dionisia Girón de Mena, en la lista general; D. Cándido Ramos Diez, D.ª Victoria Tejero Borrego, D. Argimiro Lozano Hernández, D. Angel Méndez Calvo, D.ª Isabel García Esteban, D. Horacio Martín Lozano, D. José Hernández de Mena, D. Miguel Adolfo Marqués Román y don Claudio Mulas Pérez, en la adicional.

Morales de Rey

No se incluye a D. Juan Fernández Lago, don Abundio Cadenas Pérez ni a D. Salvador Carros Jáñez, por no haber presentado los documentos oportunos. Morales de Toro

Se incluye a D.ª Teófila Camuesco Dominguez y a D. Antonio Sandoval Sandoval, por haber justificado su derecho.

Moralina

Se incluye a D. Eduardo Pordomingo Ulloa y a D.ª Teresa Tejado Melado, por haber justificado debidamente su derecho.

Moreruela de los Infanzones

No se incluye a D. Andrés Avelino Lorenzo Chao como propone el Sr. Presidente de la Junta municipal, por no acreditar su derecho con documento alguno; antes al contrario, según él mismo manifiesta, carece de la edad legal, habiendo nacido en 16 de Diciembre de 1913.

Muelas de los Caballeros

No se incluye a D. César Adánez Llamas ni a D.ª Eloina Lozano Prieto, por haberlo sido en el Censo electoral de esta capital, donde tienen su habitual residencia; ni a D. José García Tomé ni a D. Cayetano de la Fuente Gavilanes, por no haber aportado los documentos pertinentes a su derecho.

No se accede a la exclusión de D. Melchor Ferrero Lobo, D.ª Lucía García Alvarez y doña Esperanza Prieto Prieto, por no haberse acompañado el certificado de defunción correspondiente.

Muelas del Pan

No seincluye a D. José Maria Conejo del Prado ni a D.ª Visitación Gallego Urneña, por no haber acompañado documento alguno justificativo de su derecho.

Navianos de Valverde

Se anula la exclusió de D. José Camarzana Fernández y se excluye en su lugar a D. Antonio Camarzana Zanca, de conformidad con el certificado respectivo.

Pajares de la Lampreana

Se incluye a D.ª Rosalía Largo Rodriguez, D. Adonias Miguel Largo y D.ª Teonila Regueras Fernández, por haber acreditado debidamente su derecho.

Palacios del Pan

Se incluye a D. Argimiro Viñas José por haber presentado los documentos pertinentes a su derecho; y no se incluye a D. Melchor Guerrero Fernández, D. Jenaro Deibe Vizán, D. Angel Martin Lorenzo y D.ª Escolástica Palencia Moreno, por no haber presentado el documento acreditativo de su edad.

Palacios de Sanabria

No se incluye a D. Dámaso González Pérez ni a D.ª Margarita Rius Pérez, por no haber justificado la edad legal necesaria.

El Pego

Se incluye a D. Prudencio Valle de Castro, D. Julián Riesco Muñoz, D. Florentino Rodriguez Martin, D.ª Nicolasa Martin de Paz, don Serafin Guerra Hernández, D.ª Crescencia Hernández González, D. Julián Feo Martin, D. Justo Zabala Ulpión y D. Santos Riesco Riesco, por haber justificado debidamente su derecho.

Se anula la exclusión anunciada de I). Tomás González Hernández, no obstante figurar como fallecido en la certificación remitida en

su dia por la Alcaldía a esta oficina.

Se excluyen por ausencia los electores don Leoncio Aguiar Alonso, D Lucas Aguiar Ballesteros, D. Belisario Amigo Garrote, D. Antonio García Carrasco, D.ª Anacleta García Pérez, D. Amancio García Riesco, D.ª Juliana Guerra Fernández, D.ª Olimpia Maura Amigo, D.ª Fernanda Pascual Riesco, D.ª Eusebia Pérez Manteca, D. Juan Muñoz Benito y D.ª Teodora Martin Riesco.

Se rectifica el segundo apellido de D. Emilio Carracedo Rodriguez, consignando Luelmo, que es el verdadero, no obstante figurar con la denominación de Rodriguez en la certificación remitida por la Alcaldía en tiempo oportuno.

No se accede a la rectificación solicitada por D. Justo Durán Valle, que dice ser el elector número 373, por figurar en el boletin matriz con el nombre de Justo Rodriguez Valle y hallarse autorizado por el interesado con firma y rasgos diferentes de los usados por el reclamante.

(Continuará)

Presidentes y suplentes de mesas electorales para el bienio de 1936-37.

Villalba de la Lampreana. - Presidente don Erundino Bueno y Bueno y suplente D. Bonifacio Rodriguez Turiño; adjuntos D. Román Alvarez Gómez y D. Feliciano Aliste de Prada; suplentes D. Melchor Turiño Gómez y D. José Turiño Hernández.

Otero de Sanabria. - Presidente D. Juan Rodriguez Prada; adjuntos D. Domingo Membibre Fernández y D. Simón Rodriguez Carbajo; suplentes D. Tomás Rodriguez Prada y D. José

Membibre Rodriguez.

Castrogonzalo.-Presidente D. Antonio de la Huerga Fernández y suplente D.ª Adelina Lopez Sárchez; adjuntos D. Manuel Alaiz Fernández y D. Metodio Alaiz Fernández; suplentes D. Maximiano Marbán Rodriguez y D. Leoncio Marbán Gestoso.

Brime de Sog.—Presidente D. Gumersindo Carbajo Ferrero y suplente D. Longinos Casta. ño Gutiérrez; adjuntos D. Francisco Fernández Gullon y D. Juan Uña Juárez; suplentes don Juan Manuel Llorden y D. Juan Gutiérrez

Blanco.

Carbellino. - Presidente D. José Aguilar Herrero y suplente D. Pedro Santiago Sevillano.

Otero de Sariegos.—Adjuntos D. Felicito Miñambres Alonso y D. Juan Antonio Gómez Calzada; suplentes D. Gumersindo Fernández Pedrero y D. Mariano Añez Martin.

Pozuelo de Vidriales. - Adjuntos D. José Pérez Fernández y D. Segundo Uña Garcia; suplentes D. Isaias Castro Pérez y D. Gregorio

Gutiérrez Blanco.

Cerecinos de Campos, 1.ª sección. — Adjuntos D. Marcelino Miranda Torio y D. Secundino de Anta González; suplentes D. Samuel Torio Fermoso y D. José Movilla Miranda.

Idem. 2.ª sección.--Adjuntos D. Eufrasio Movilla Miranda y D. José Miranda Torio; suplentes D. Inocencio Moreno Anta y D. Inocencio de Anta Torio.

TORO

Don Federico Martin y Martin, Juez de primera instancia de la ciudad de Toro y su partido.

Por el presente y a virtud de lo acordado en el expediente que se sigue en este Juzgado para hacer efectiva por la via de apremio la cantidad de doscientas setenta y dos pesetas trece céntimos que D. Braulio Sánchez Martin, vecino de Peleagonzalo, adeuda a la Delegación de la Inspección del Retiro Obrero Obligatorio de Salamanca, por cuotas patronales correspondientes a dos asalariados y costas, se saca a pública subasta por segunda vez y término de veinte dias, la finca que se describe a continuación y que ha sido embargada como de la propiedad del apremiado, y por tercera vez y término de veinte dias las fincas que también se describen a continuación y que como la anterior fueron embargadas como de la propiedad del Braulio Sánchez, todas situadas en el término municipal de Peleagonzalo.

Finca que sale a segunda subasta

1.ª Una tierra al pago de Valdeoscuro, de cabida de cuarenta y dos áreas: que linda al Naciente con tierra de Luis Cobos, Mediodia con tierra de Lucila Bragado, Poniente con viña de Andrés Trigos y Norte con tierra de Manuel Salgado. Servirá de tipo para esta segunda subasta la cantidad de noventa y tres pesetas setenta y cinco céntimos.

Fincas que salen a tercera subasta

1.ª Un bacillar al pago del Perrero, de cabida de cincuenta áreas ocho centiáreas, con seiscientas cepas: linda al Naciente con viña de Atilano Pérez, Mediodía con Bernardo Borrego, Poniente con Sebastiana Rodriguez y Norte con tierra de Joaquin Muñoz. Sirvió de tipo para la segunda subasta la cantidad de ciento doce pesetas cincuenta céntimos.

2.ª Una tierra al pago del Prado, de cabida de treinta y tres áreas cincuenta y nueve centiáreas: que linda al Naciente con tierra de Baltasar Bragado, al Mediodia con tierra de Lucila Bragado, Poniente con José Salgado y Norte con tierra de un vecino de Toro, Sirvió de tipo

para la segunda subasta la cantidad de ciento treinta y una pesetas veinticinco céntimos

Se hace constar que ambas subastas tendrán lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día veinte del próximo mes de Febrero y hora de las once; que para tomar parte en la segunda subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor que sirve de tipo para esta segunda subasta; que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras parter de dicho importe. Que la tercera subasta de las dos fincas descritas en segundo y tercer lugar anteriormente, salen sin sujeción a tipo; que para tomar parte en ella, deberán los licitadores consignar igualmente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al valor de los bienes que sirvió de tipo para la segunda subasta; que no existen títulos de propiedad de ninguna de las tres fincas relacionadas y que los autos están de manifiesto en la Secretaría del actuario que refrenda, pudiendo el rematante o rematantes hacer posturas a calidad de ceder a un tercero, siendo de su cuenta en todo caso el suplir la falta de títulos de propiedad.

Dado en Toro a nueve de Enero de mil novecientos treinta y seis.-Federico Martín y Mar-R - 217tín.—Félix Jabato.

ALCAÑICES

Don José Casas Fernández, Abogado y Secretario judicial de Alcañices y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo que penden en este Juzgado y Secretaría del que refrenda, seguidos a instancia de D. Manuel González Prieto, vecino de Bermillo de Alba, contra D.ª Angela González González, de la misma vecindad, se dictó por este Juzgado sentencia de remate cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Encabezamiento. - Sentencia: En la villa de Alcañices a veintitres de Diciembre de mil novecientos treinta y cinco. Vistos por D. Higinio Bartolomé Sanz, Juez de primera instancia de este partido, los precedentes autos de juicio ejecutivo que penden en este Juzgado, instados por el Procurador D. Daniel Prieto Blanco, en nombre y representación de D. Manuel González Prieto, mayor de edad, viudo, labrador y vecino de Bermillo de Alba, defendido por el Letrado D. Manuel Benjamín Sánchez, Fernández, contra D.ª Angela González González, mayor de edad. labradora y de igual vecindad, sobre pago de cinco mil cien pesetas de principal y dos mil de intereses.

Parte dispositiva. - Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante atenida a los términos en que se decretó, hacer trance y remate de los bienes embargados y con su valor pagar a D. Manuel González Prieto, la cantidad de cinco mil cien pesetas de principal y dos mil cien de intereses y las costas causadas y que se causen hasta el cumplimiento de este fallo en

todas sus partes.

Y para que sirva de notificación a la demandada rebelde D.ª Angela González González, expido el presente en cumplimiento de lo ordenado, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en Alcañices a veintitres de Enero de mil novecientos treinta y seis.—José Casas.-V.º B.º-El Juez de primera instancia, H. Bar-R - 471tolomé.

BERMILLO DE SAYAGO

Don Guillermo Martin Gimenez, Juez municipal en funciones del de instrucción de la villa

de Bermillo de Sayago y su partido.

Por el presente, en el sumario número ciento dieciseis de mil novecientos treinta y cinco, sobre suicidio de Martina Fuentes Sastre, viuda, de cincuenta y cinco años, natural de Pasariegos, provincia de Zamora, hija de Julián y Cipriana, domiciliada en esta villa, en la calle de la Aguadera, número tres, ocurrido el veinticuatro de Diciembre último, en el domicilio de Manuel Sastre Almaraz, de esta expresada villa; se cita y llama a un hijo de la interfecta, llamado Baltasar, y a un hermano de aquella llamado Luis, en ignorado paradero, para que dentro J

del octavo día comparezca ante este Juzgado, a fin de prestar declaración en dicho sumario v ofrecerles en su caso el procedimiento y a cuantas personas se crean con derechos como perjudicados en expresado sumario; bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.

Dado en Bermillo de Sayago a dieciocho de Enero de mil novecientos treinta y seis. - Guillermo Martin.-El Secretario judicial, Platón

Fernández.

MICERECES DE TERA

Don Amado Llamas Peral, Juez municipal

del distrito de Micereces de Tera.

Hago saber: Que en ejecución de sentencia dimanante de juicio verbal civil seguido en este Juzgado a instancia de D. Felipe Vara Sandin. vecino de Santibañez de Tera, casado, del comercio y mayor de edad, contra Francisco Martinez García y su esposa Sofía Martinez, vecinos de Pueblica de Valverde, en reclamación de quinientas veintitres pesetas cuarenta y cinco céntimos, se sacan en publica subasta como de la propiedad de los deudores, las fincas embargadas a los consortes que a continuación se describen:

1.ª Una finca rústica, sita en el término de Pueblica y sitio que llaman la Boca del Agabanzal, de cabida dos heminas: linda al Sur otra de Miguel Martinez y Norte otra de Esteban San-

dín; valorada en trescientas pesetas,

2.ª Otra tierra al camino del Raso, de cabida dos heminas: linda al Este y Norte cor viña de Paula, vecina de Morales, Sur camino del Raso y Oeste Gumersindo Palmero; tasada en trescientas pesetas.

3.ª Otra tierra a los Pateros, de cabida un celemin: linda al Este Reguera, Sur Miguel Martín, Oeste Pedro Cid y Norte José Gutiérrez;

valorada en setenta y cinco pesetas.

4.ª Otra al camino de las Escobicas, de cabida una hemina: linda al Este Manuel Galende y Oeste Román Martinez; valorada en ciento cuarenta pesetas.

5.ª Otra tierra a la Raya, de cabida cuatro heminas: linda al Este Pedro Cid Fernández, Sur el prado y Oeste Vicente Galende; tasada

en quinientas pesetas

La subasta tendrá lugar en este Juzgado y en el de Pueblica el día diecinueve de Febrero próximo, a las diez de su mañana, debiendo consignar sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento del valor de las fincas que se venderán una por una; no se admitirán posturas que no cuban las dos terceras parte del avaluo; advirtiéndose que se carece de títulos de referidas fincas y el rematante podrá adquirirlos por su cuenta.

Dado en Micereces de Tera a dieciocho de Enero de mil novecientos treinta y seis.--El Juez, Amado Llamas. - P. S. M., El Secretario, En-

rique Cobos.

IMPRENTA PROVINCIAL

ANUNCIOS

A los Secretarios de Ayuntamientos de 3.º categoria

Se convoca a los de esta provincia para que el dia 4 de Febre o próximo, concurran al Cate Paris, a las diez de la mañana, a fin de proceder a la formación de expedientes solicitando el ingreso en la tercera categoría.

Se advierte a los que estos expedientes los hayan ya hecho, que antes de finalizar el plazo de admisión de los mismos, procuren completarlos; pues según orden nueva, no están debidamente justificados y sería lamentable no fuesen admitidos.

Zamora 25 de Enero de 1996. — El Presidente, Francisco Iglesias.

Para el dia 10 del próximo mes de Febrero y hora de las once de la mañana, se venden en subasta los bienes inmuebles propiedad de herederos de Gregorio Benavente y Adelaida Per rez. Las personas que lo deseen o se crean con derecho o ellos, se presentarán en dicho dia en la casa de los finados, de esta localidad.

Fresno de Sayago a 27 de Enero de 1936. Los representantes, Andrés Campos y Jose

Montero.

Bolin Gala

Certificant. Que este sobre contiene uma certifica-

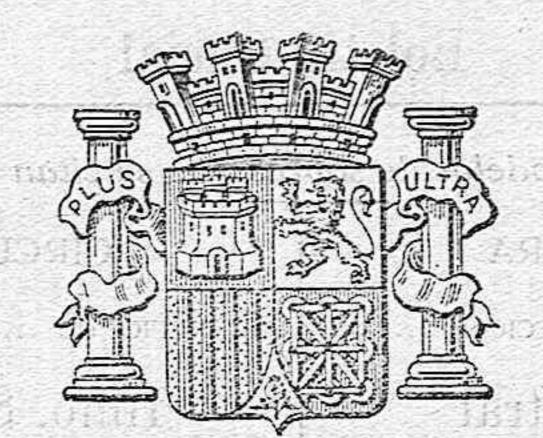
ción del resultado del escritimio de la elección da

Digulados a Carles nen esta Chicumsoripaion, men-

Acada en dicha Sección en el dia de hou.

and the Landsolv cane) lebels a

is the difference of the state of the first of the state of the state



OXTONOMIC TO THE CONTRACTOR OF THE CONTRACTOR OF

-confiltation and constitutes to be a file of the central differen-

ch spissale of the civiliances tele character fois after

Deputados a Cortos, por esta Circunscripaida, reci-

Ready tradition is a cold and the ready

fantner abaut af eb ofsatereek nis

. Intologie each I leb

de la provincia de Zamora

esses assid al ab esset neversol a solution of correspondiente al día 29 de Enero de 1936 e actividad attributada and solution de la seconda de la companya de la companya

Junta provincial del Censo electoral

Circular

Publicada en la Gaceta de Madrid, correspondiente al miércoles 8 del actual, la convocatoria a elecciones de Diputados a Cortes y señalado el dia 16 de Febrero próximo para verificar la votación, cumple ahora a esta Presidencia llamar la atención de las Juntas municipales del Censo y de las personas que han de constituir las mesas electorales de esta provincia, acerca de algunos preceptos de la ley Electoral de 8 de Agosto de 1907, especialmente los que señalan dias fijos en que ciertas operaciones deben verificarse y los documentos que deben remitirse a esta Junta provincial y a la Central:

- A tal efecto, se consignan las advertencias

que siguen:

LHOWAN

a 16 de Pebrero

Second Market

1.ª El Presidente de la Junta municipal hará exponer a las puertas de los locales que estén designados para colegios electorales, las listas definitivas de los electores, según previene el artículo 19 de la Ley, debiendo mantenerse su fijación al público hasta la terminación de la elección.

2.ª Los propios Presidentes cuidarán también de poner a disposición de las mesas electorales, antes del acto de votación, los originales y las certificaciones de los electores fallecidos, incapacitados o suspensos en el ejercicio del derecho de sufragio, con igual exposición al público de las copias de esas certificaciones. (Artículo 19).

3.ª El jueves anterior al dia señalado para la elección, o sea el 13 de Febrero citado, se constituirán las Mesas electorales de cada sección, en el local donde la elección haya de celebrarse, para dar cumplimiento al párrafo 5.º del

artículo 30 de la Ley.

4.ª El domingo 16 de Febrero citado, a las siete de la mañana, se constituirá la Mesa electoral en el local señalado para verificar la votación y desde la indicada hora hasta las ocho, se prácticará cuanto previene el artículo 38, levantándose la correspondiente acta de constitución, en la que se expresará necesariamente cómo y con qué personas queda constituida la Mesa electoral. La votación comenzará a las ocho en punto de la mañana, siguiendo sin interrupción hasta las cuatro de la tarde, verificándose después el escrutinio, todo ello en el modo y forma previstos en los artículos del 40 al 44.

5.ª Las mesas electorales se hallan obligadas a remitir a la Junta Central del Censo, por correo, bajo sobre certificado, expresando en la cubierta su contenido, los documentos siguientes:

1.º Una certificación del resultado del escrutinio, igual a la que debe fijarse en la parte exterior del edificio al terminar aquél, dirigido al Excmo. Sr. Presidente de la Junta Central. (Articulo 45 de la ley).

2.º Una copia litera! del acta de constitución de la mesa y otra de la elección verificada, dirigidas al Sr. Secretario de dicha Junta Cen-

tral. (Artículo 47 de la ley'.

6.ª Las mismas mesas electorales se hallan obligadas así bien a remitir a esta Junta provincial, por correo, bajo sobre certificado, expresando en la cubierta su contenido, los documentos que a continuación se expresan:

1.º Una certificación del resultado del escrutinio, igual a la que debe fijarse en la parte exterior del edificio al terminar aquél, dirigida al Sr. Presidente de la Junta provincial. (Artículo 45 de la ley).

Para que puedan cumplimentar esta obligación las Mesas electorales con verdadera urgencia, se envía a los Presidentes de las Juntas Municipales el sobre en que han de encerrar la certificación del resultado del escrutinio del cual harán entrega a cada Mesa electoral. La finalidad no es otra que facilitar el servicio ya que en elecciones anteriores, por no tener cuidado al cerrar los sobres se ha confundido su contenido sin tener en cuenta que los dirigidos a esta Presidencta deben abrirse inmediatamente para publicar en el BOLETIN OFICIAL el resultado de la elección y los dirigidos al Secretario deben guardarse sin abrir hasta el acto del escrutinio general. La confusión que ahora se trata de evitar determina necesariamente infracción de los preceptos de la ley, de la que deben responder sus causantes, por lo que los que en ella incurriesen, quedan desde luego apercibidos con la multa de 50 pesetas que se exigirá con todo rigor.

2.º Un ejemplar de las listas de votantes, firmado por los adjuntos e interventores, dirigido también al Sr. Presidente de la Junta provincial. (Párrafo 3.º del artículo 46 de la ley).

3.º Una copia literal del acta de constitución de la Mesa (artículo 39) y otra del acta de la elección verificada, dirigidas al Sr. Secretario de la Junta provincial. (Artículo 47 de la ley).

7.ª El número de Diputados que habrán de elegirse por esta provincia es de seis, pudiendo votar cada elector a cuatro candidatos, y las elecciones se verificarán por el Censo electoral actualmente en vigor, mandado formar por Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros fecha 5 de Noviembre de 1933.

En los anteriores actos y operaciones electo-

rales, y en todos los demás en que deban intervenir las Juntas municipales del Censo y Mesas de votación, procederán con la más exquisita diligencia y cuidado, ajustándose en todo momento a las normas legales establecidas, tanto en lo que constituye la sustantividad de aquellos actos y operaciones de la votación y de los preparatorios y subsiguientes a ella, como en lo referente a plazos y fechas, que han de ser guardados igualmente de modo exacto y escrupuloso.

. Congreso de los Laputados

Las Juntas municipales del Censo y Mesas electorales de esta provincia, quedan advertidas que el incumplimiento de cualquiera de las disposiciones antes citadas y sin perjuicio de las demás responsabilidades que procedan, será corregido con la multa señalada en el artículo 75 de la ley, previniéndose a las personas que han de presidir las Mesas electorales que, si transcurrido el plazo necesario después del escrutinio para la llegada del correo, no se hubiesen recibido los documentos en la forma que queda indicada, se enviará al Comisionado especial, sin nuevo aviso, para que los recoja, a costa de los indivíduos de la Mesa, culpables de la demora.

Esta Presidencia espera que las Juntas municipales del Censo y mesas de votación de la provincia no habrán de dar lugar a correctivos de clase alguna y que en su actuación sabrán responder plenamente a la confianza que en las mismas puso el legislador.

Zamora 29 de Enero de 1936. — El Presidente de la Junta provincial del Censo, Jacinto Angoso

Señores Presidentes de las Juntas municipales del Censo electoral y de las Mesas electorales.

Para que las Mesas electorales puedan tenerlo en cuenta, se insertan a continuación los modelos de sobres en que deben realizar el envío de los documentos que han de dirigir a los Presidentes y Secretarios de la Junta Central y Provincial, y de acuerdo con el Sr. Administrador de la Principal de Correos de esta capital, se relacionan asimismo tedos los Ayuntamientos de la provincia, con indicación del pueblo más próximo en el que existe oficina de Correos (bien la Principal, una estafeta o una cartería) en la que puden ser depositados para su curso los certificados conteniendo documentos elec-石材的可算1系 torales. CARTELL. Official of

		Modelos de sob	res que se citan		
CIRCUNSCRI	PCION PROVINCIAL	DE ZAMORA	CIRCUNSCR	RIPCION PROVINCIA	L DE ZAMORA
Municipio de			MUNICIPIO DE	Distrito	Seccion
Excmo Sr. I	Presidente de la Judel Censo electora	unta central l		residente de la Ju del Censo elector	
Congreso de los	Diputados	MADRID			ZAMORA
Los que suscriben, Pres toral de la Municipio,	idente, Adjuntos e Interv Sección del	entores de la Mesa elec- Distrito de este	Los que suscriben, Pre toral de la Municipio,	sidente, Adjuntos e Inte	erventores de la Mesa elec- Distrito de este
ción Dipi	Certifican: Que este sobre del resultado del escri utados a Cortes por esta la en dicha Sección en e	utinio de la elección de la Circunscripción, veri-	ción Dip fica	n del resultado del esc outados a Cortes por es da en dicha Sección es	
de 19	în 936.	a 16 de Febrero		En 1936.	à 16 de Febrero
El Presidente,	Los Adjuntos,	Los Interventores,	El Presidente,	Los Adjuntos,	Los Interventores,
CIRCUNSCRI	PCION PROVINCIAL	DE ZAMORA	CIRCUNSCR	RIPCION PROVINCIA	L DE ZAMORA
MUNICIPIO DE	Distrito	SECCION	MUNICIPIO DE		SECCION
Sr. Secretario de la Junta central del Censo electoral			Ilmo. Sr. Presidente de la Junta provincial del Censo electoral		
Congreso de los	Diputados	MADRID			ZAMORA
Los que suscriben, Presidente, Adjuntos e Interventores de la Mesa elec- toral de la Distrito de este			toral de la Sección del Distrito de este		
Municipio, Certifican: Que este sobre contiene una copia literal del acta de constitución de la Mesa y otra del acta de la elección de Diputados a Cortes por esta Circunscripción, verificada en dicha Sección en el dia de hoy.			de las listas de votaciones, firmadas por los Adjun tos e Interventores, de la elección de Diputados a		
E de 19	n	a 16 de Febrero		En 1936.	a 16 de Febrero
El Presidente,	Los Adjuntos,	Los Interventores,	El Presidente,	Los Adjuntos,	Los Interventores,
	·	IRCUNSCRIPCION PR	OVINCIAL DE ZAMO	RA	
Municipio de			DISTRITOSEC	CCION	ent absolub beterring in the Level of the property of the section of the estimated and a section of the secti
		Sr. Secretario de l	la Junta provincia		
ent sierentie La las promotes ent sieren motes de la la		del Censo	electoral		
				ZAMORA	
	Los que su toral de Municip	성하는 화면 사용하게 있는 게임 맞면 맛있다. 이 그리었다면 이래에 가져서 되는 이 때문에서 있었다.	intos e Interventores de on del Dis	la Mesa elec- trito de este	the Canolina and an early the Ost incanostration of the S State of the Size of the Size of
		literal del acta del acta de la e	ue este sobre contien de la constitución de la elección de Diputados oción verificada en dich	Mesa y otra a Cortes por	
-0.19519-26.2919 activities.		de 1936.			riotik aceminik ing estit Pincula 10 de 14 ing
	El Pre	sidente, Los Adj	untos, Los Inter	ventores,	al. 16 duminingo 16 de 18 sieto de la manana. Se
Abelón Abezames Alcañices	Estafetas o Carterías Luelmo Toro Alcañices Fuente Encalada	Arquillinos Arrabaide Aspariegos Asturianos Ayoó de Vidriales Badilla Barcial del Barco	Piedrahita de Castro Coomonte Aspariegos Asturianos Santibañez de Vidriales Villamor de la Ladre Barcial	Brime de Urz Burganes de Valverde Bustillo del Oro Cabañas de Sayago Calzadilla de Tera Camarzana de Tera Cañizal	Colinas de Trasmonte Pueblica de Valverde Toro Corrales Camarzana de Tera Idem Cañizal

Belver de los Montes Castronuevo Cañizo Alfaráz Cañizo Alfaráz Carbajales de Alba Benavente Benavente Carbajales de Alba Algodre Coreses Benegiles Benegiles
Bercianos de Vidriales Rosinos de Vidriales Carbellino Almaraz Almaraz Almeida Carrascal Almeida Zamora Almeida Bermillo de Sayago Casaseca de Campeán Corrales Bermillo Andavías Andavias Bóveda de Toro (La) Casaseca de las Chanas Casaseca de las Chanas Bóveda de Toro Arcenillas Arcenillas Castrillo de la Guareña Fuentelapeña Villardeciervos Boya Arcos de la Polvorosa Benavente Tabla Castrogonzalo Villamor de la Ladre Bretó Argañin Benavente Bretocino Benavente Castronuevo El Piñero Argujillo Castronuevo Santibañez de Vidriales Brime de Sog Castroverde de Campos Castroverde de Campos Argusino Argusino

Sitrama de Tera

Sobradillo

Sogo

Cazurra Ceadea Cerecinos de Campos Cerecinos del Carrizal Piedrahita de Castro Cerezal de Aliste Cernadilla Cibanal Cional Cobreros Codesal Colinas de Trasmonte Coomonte-Coomonte Coreses Corrales Cotanes ·Cubillos Cubo de Benavente Cubo del Vino Cuelgamures Cunquilla de Vidriales Sitrama de Tera Donado Entrala Escuadro Espadañedo Fadón Faramontanos Tábara Faramontanos Fariza Fermoselle Ferreras de abajo Ferreras de arriba Ferreruela Figueruela de abajo Figueruela de arriba Figueruela de Sayago Fonfria Fontanillas de Castro Formariz Fornillos de Fermoselle Cibanal Fresno de la Polvorosa Pobladura del Valle Fresno de la Rivera Fresno de Sayago Friera de Valverde Fuente el Carnero Fuente Encalada Fuente'apeña Fuentesauco Fuentes de Ropel Fuentesecas Fuentespreadas Galende . Gallegos del Pan Gallegos del Río Gamones Gáname Gema Granja de Moreruela Granucillo Guarrate Hermisende Hiniesta (La) lambrina ustel Lanseros Losacino Losacio Lubián Luelmo Maderal (El) Madridanos Mahide Maire de Castroponce Malillos Malva Manganeses Lampreana Manganeses Polvorosa Manzanal de arriba Manzanal del Barco Manzanal los Infantes Matilla de Arzón Matilla la Seca Mayalde Melgar de Tera Micereces de Tera Milles de la Polvorosa Mogatar Molacillos Molezuelas Carballeda Mombuey

Monfarracinos

Moral de Sayago

Moraleja del Vino

Moraleja de Sayago

Montamarta

Zamora Ceadea Cerecinos de Campos Cerezal de Aliste Cernadilla Cibanal Mombuey Puebla de Sanabria Mombuey Colinas Coomonte Coreses Corrales Villalpando Zamora Junquera de Tera Cubo del Vino Piñero Donado El Perdigón Alfaraz Espadañedo Fadón Fariza Fermoselle Ferreras de abajo Ventas de Villanueva Carbajales de Alba Figueruela de arriba Idem Figueruela de Sayago Fonfria Pidrahita de Castro Cibanal Fresno de la Ribera Fresno de Sayago Pueblica de Valverde Corrales Fuer: te Enca'ada Fuentelapeña Fuentesauco Fuentes de Ropel Toro El Piñero Puebla de Sanabria Coreses Fornillos de Aliste Luelmo Fadón Gema Granja de Moreruela Sitrama de Tera Guarrate Lubián La Hiniesta Corrales Tustel Donado Fonfría Carbajales de Alba Lubián Luelmo Fuentesauco Moraleja del Vino Mahide Pobladura del Valle Fogo Toro Manganeses Lampreana Pobladura Cernadilla Manzanal del Barco Mombuey Santa Colomba Carabias Fresno de la Ribera Cubo del Vino Sitrama de Tera Sitrama de Tera Benavente Mogatar Molacillos Mombuey Mombuey Monfarracinos Montamarta

Moralina de Sayago

Moraleja de Sayago

Moraleja del Vino

Morales del Vino Zamora Morales de Rey Morales de Toro Morales de Valverde Moralina Moreruela Infanzones Moreruela de Tábara Muelas los Caballeros Muelas de Pan Muga de Sayago Navianos de Valverde Olmillos de Castro Otero de Bodas Otero de Centenos Otero de Sanabria Otero de Sariegos Pajares Palacios del Pan Palacios de Sanabria Palazuelo de Sayago Pedralba Pego (El) Peleagonzalo Peleas de abajo Peleas de arriba Peñausende Peque Perdigón (El) Pereruela Perilla de Castro Pias Piedrahita de Castro Pinilla de Toro Pino Piñero (El) Piñuel Pobladura del Valle Pobladura Valderaduey Castronu-vo de los Arcos Pontejos Porto -Pozoantiguo Pozuelo de Tábara Pozuelo de Vidriales Prado Puebla de Sanabria Pueblica de Valverde Quintanilla del Monte Villalpando Quintanilla del Olmo Villalpando Quintanilla del Urz Quiruelas de Vidriales Colinas de Trasmonte Rabanales Rábano de Aliste Requejo Revellinos Ricobayo Riego del Camino Riofrio Rionegro del Puente Robleda Roales Roelos Rosinos la Requejada Rosinos de Vidriales Salce Samir de los Caños San Agustin San Cebrián de Castro Piedrahita de Castro San Ciprián S. Cristóbal Entreviñas S. Cristobal Entrevinas San Esteban del Molar San Esteban del Molar San Justo San Marcial S. Martin Valderaduey San Martin S. Miguel de la Ribera El Piñero San Miguel del Valle San Miguel del Valle San Pedro de Ceque San Pedro de la Nave Andavías San Pedro de la Viña Santibañez de Vidriales San Pedro de Zamudia Pueblica de Valverde San Román del Valle Sta. Clara de Avedillo Coma'es Sta. Colomba Carabias Sta. Colomba Carabias Sta. Colomba Monjas Benavente Sta. Cristina Polvorosa Sta. Cristina Polvorosa Santa Croya de Tera Sta. María de Valverde Litos

Santovenia

San Vitero

Sanzoles

S. Vicente de la Cabeza Rabanales

San Vicente del Barco Carbajales de Alba

San Vitero

Sanzoles

Pobladura del Valle Morales de Toro Purblica de Valverde Molalii a Zamora Pozuelo de Tabara Muelas de los Caballeros Muelas del Pan Muga dé Sayago Pueblica de Valverde Marquid de Alba Otero de Bodas Mombuey Otero de Sanabria Villafáfila Pajares Andavías Palacios de Sanabria Fariza Pedralba Guarrate Toro Corrales Corrales Tamame Mombuey E! Perdigón Pereruela Puente de la Estrella Villavieja (Orense) Piedrahita de Casto Vezdemarbán Pino Piñero (El) Fadón Pobladura del Valle Zamora Villavieja Orense) Toro Pozuelo de Tábara Sitrama de Tera Prado Puebla de Sansbria Pueblica de Valverde Sitrama de Tera Rabanales Rábano de Aliste Requejo Barcial Ricobayo Manganeses Lampreana Riofrío Rionegro del Puente Puebla de Sanabria Roales Almeida Remesal Rosinos de Vidriales Villar del Buey Fornillos de Aliste Barcial del Barco Lubián Puebla de Sanabria El Perdigón Santibañez de Vidriales Pobladura Sitrama de Tera Santa María de la Vega Pobladura del Valle Santibañez de Vidriales Santibañez de Vidriales

Sitrama de Tera Sobradillo Palomares Sogo Tábara Tagarabuena Tamame Tapioles Tardemezar Tardobispo Terroso Toro Torre del Valle (La) Torrefrades Torregamones Torres Trabazos Trefacio Tuda (La) Ungilde Uña de Quintana Vadillo de la Guareña Valcabado Valdefinjas Valdemerilla Valdescorriel Valparaiso Vallesa de la Guareña Vega de Tera Vega de Villalobos Vegalatrave Venialbo Vezdemarbán Vidayanes Videmala Villabrázaro Villabuena Villadepera Villaescusa Villafáfila Villaferrueña Villageriz Villalazán Villalba la Lampreana Villalcampo Villalobos Villalonso Villalpando Villalube Villamor de Cadozos Villamor de la Ladre Villamor los Escuderos Fuentesaúco Villanazar Villanueva de Azoague Benavente Villanueva de Campeán Corrales Villanueva de las Peras Litos Villaralbo Villardeciervos Villardefallaves Villar del Buey Villardiegua la Ribera Villárdiga Villardondiego Villarrin de Campos Villaseco Villavendimio Villaveza del Agua Villaveza de Valverde Viñas Viñuela Zafara Zamora

Tábara Toro Tamame Villalpando Santibañez de Vidriales Tardobispo Ventas Terroso Toro Pobladura Torrefrades Luelmo. Torres Trabazos Puebla de Sanabria La Tuda Puebla de Sanabria Junquera de Tera Vadillo de la Guareña Roales Toro Cernadilla Valdescorriel Mombuey Cañizal Vega de Tera Villanueva del Campo Fornillos de Aliste Venialbo Vezdemarbán Barcial del Barco Cerezal de Aliste Pobladura del Valle Castronuño Villadepera Fuentesaúco Villafáfila Pobladura del Valle Fuente Encalada Zamora Villalba de la Lampreana Ricobayo Villanueva del Campo Villalonso Villalpando Fresno de la Ribera Villamayor de Campos Villamayor de Campos Almeida Villamor de la Ladre Colinas de Trasmonte Villanueva del Campo Villanueva del Campo Zamora Villardeciervos Villardefallaves Villar del Buey Villadepera Villárdiga Villardondiego Villarrin de Campos Muelas del Pan Viliavendimio Barcial del Barco Pueblica de Valv-rde Trabazes Viñuela Muga de Sayago Zamora

ADVERTENCIAS: 1.ª Las Secciones de la capital tienen que hacer la entrega en la Secretaria de esta Junta, que se halla en el Palacio provincial.

2.ª Si alguna Mesa, por dificultades en las vías de comunicación, no le fuese posible entregar los pliegos en la Estafeta o Cartería que señala como más próxima, puede hicerlo en aquella que considere más apropiada a la finalida l, que interesa la Ley, de hacer entrega inmediatamente de los pliegos electorales, con las garantías y formalidades que la misma señala.

Zamora 29 de Enero de 1936. - El Presidente, Jacinto Angeso.

IMPRENTA PROVINCIAL

Loraies de Rev min't leb annhahira nich ableich ceased sheet and a objective and realistical district the second series gristel* h estroateled alegareacti EU/ZUMBA anoth Teb steps multi-zonstroi. Pententent Laster I see this every milit es i su anantin Perchange and Parcin comment of single Pavious de Valverde arte 116 元素中心11年9月上 ceita Jabanilia 加州大学县-1850四岛45 Charle de Bodas rankočkeh umost) Ottoro de Centenos. and the state of the artidense skrotol() there is a Samuellania. Grero de Samegos Billian Livy 1 action 20 to a Paracios del Paz enrys bree Palacios de Sanabria site and come desired and the second Petraucio de Savaça colettell sei inarhisti. (Full relief) (iii) ogsH 0.00 - THE YEAR DEADLE NO. eleas de abajo. adirosted assist WELLS BY LEVE Penansende Merchiner D. Portinola Perdigon (LI) Participation of the second Aleutera W riles of the drawing Codes Usos a display Kerner Comment of the V Picture in a de Sasto STEEL STREET STREET Dool of shirts F = 001251 and the second oHa7 let same the ells Flab sames of the A CHIEF S descent and resident CUPILITIES - 1 ersdal sixuescel state I shriattell Established obtained W15-1 1511 EC 4-21 IN Puchla de Sanahria - Pucher et San bus Sutofis V su soliges (changliff of motion ether this omio isa alline simo salt between the summer tanners en all elmene de la sellation de la companie de la compani - Particulation of the contract of the contrac etails, elemental disting objections; ojec_ostri LecteH . - Lectinos And the country of the second of the country of the Thoras Tale Large and A Ringsero del Puence. ar resonant shealdest t action in a postulo vi Letter be selection 391.03 and the same of th Rocios Light ta Meducians Parallette de Viduales reisulter eureostecki. rent but think Sainte de los Canos - Formillos de Aliste BOLD of Establishment to benefit in interaction of the second to all self rosto el spidesbei i outero el chideo de 21 Office, I A transfer of the section of the sandred ded ded de la Sandred More left out Figure refelf delicated a fuer religion of the recommendation irridataban sufatfi. History and the Committee educations variations Variation 2 S. Mignist de la Ribera di Pinaro. Administration Laberday and A. Sad Mignal del Valle "San Milmel del Lucia Pedre de la Nave - Andardas S. COMBINION LANGE STATE San Pedro de Zantinda. Pitebline de Valverde esidensOundarolatestas Sau Romait del Malle dische Fane Pane Syschill alound our ould AGE TOP CUID OF A SAME OF THE Court Valabassan Y usida do adamento, ante establida de la calcidad. THE DESIGNATION OF THE PARTY OF Star Colombia Morjas Shonaxiata time I of extrancial Short siverification as short object of size 2. security and the

opsir/rac

Sacrifes

sterily miss

and on the con-

Sitrama de Pera are less server de cobradilio Palomares ollikazósk 6200 #150 BI sandal t TO IS ansucieragei THE HOLE ! Smarred. dinistratily. 225/04551 estricted on semestations 1:139:0121-151 Suggister of a Great and a - series leading 112030 Lore and the defi adials reasons default, ref 23017107104 4.217.0(CEQ \$100 F and the second Remo'l e rosseleti SECRET agreemed on elderel oluarus. aboli sel Calculation Street Plans Figure Total and inclination. annimply his acriknessad et al alluat TO HELD OF SIND MICH. Roules Cobedestov. tren !! Markato lans Va arithmas J. Billion and Black Januarentle 7 190 Excessive V - 102,614,644.43° Egionium a. RASTRULA SLOW FREE HIS and Labers 7 A 18 - SE EGGY oquia() leb averagell() codolale v spanev i ensith the solutions: No. 2 nd mine? A COLLUS and humanika v enians melticoly 20.25.26.27 Course des brough STORIA ON LOSSEE Serion of the bry alls a blooming blaff MARS STORIGHTY Castrerentas (ansuthiliy AND COLOR OF -- 2750919918 R & Coarettine allet leb ambeloot. ansumetall of ebelevald or raff ALTOGE LET aromak amergmal al shiedsdiff SERVICE SALE ENGINEERS trade 31 nounce la le v · Codura J. Inbarusyash F a zpaklalu V er casais NY French Art of america MULTING TO THE THE PARTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PARTY Villagonor de la Ladre. Villagony de la Ladre. Villenser for Escrettion Phendern. einemant Celeanniel - Caramenia stungers H. suggoz A. sh ayangality Fillenneve de Campean Florialis Admis U felt uvennelli / cognis U feb expensiti / oxlightly. Zerranenanili4 VIII MICHELLOS Principle of the Princi advallershed hill Villar del Büer Villar del Buev artogebau'i gradist at angetherstor. Vilk colliga egionille. To organian askey s speibnobysile? soumed of slephility Villagrin de Campos haf laberiand 05055 Hr V · spinshipysini is reinstelled er cared by historica Augh lot savestiry elm wis 7 elm selle en 1 Villagera de Valverde Trabancs . - SERIY rlogin// Tilettii k Anga de Sayage ETOIRBI. - 50881EA ale de semenoment en de ". 1 ... sa ATOMATIS de de Figure 19 and the appearance of the transfer of the first of Association of the seculiar security and the security of the s and selected in the thirty bearing and all the the properties without restules to the countries and the a meantal field the state of th smale the ellipse at language the state of the same Li masterio i comp. I chine cit al a missioni comincio de la -original should enter the parties appoint to the proof refundations of tallering sail rest, as the rest of APP PARENT BLOOM seine del con Tille en suggestion. Siene Englisher in den E

Con Videb Raisan Mi A THE THEOREM. Book and other that been a well and the first and the first conentil anna tal share the HV | ansanamed eksparamed contractions of the Calebedge | sent Pedro de Ceque - Saminarada Pilladas San Pedro de la Vina Cantilo ner le Fulciales secondally I mais in Year to be controlled the Commence CHANGE STATE OF relate this broke at all beneaths. 2. Monte market. Religion to the desired the sale made

Ser med Cuidence. Emiliar Description of the London State of the Sartent whether the the last on light and Fight A ob here at O Maria de la constanta de la co 是一块好玩儿! Southwell. arother a on widow is **3年8世纪** billiom and light pinca valoris and the property Carries (est as a second F BELLETTO 2 SCHOOL BILLY Miell olesses out omy temperati e Nach Ed BY SO SERVICE OF COLETED V THE a design of the in spatial and the Rough authors I was do Toron and To a second of the second of t Considerable Recognition TO LEGIT OF RELIGION SVSTMALH 7 ID RESIDEY ACTION OF THE REAL PROPERTY. adject, at all who all Condition of the state of the BULLETS & LANGE STATE 095785 50 6007001211 OSTATE OF BEING to bullet de Castro Pidratida de Castro de and the second of the second o Alley list and the River BROTE THE STORE Present the language. HISTORIS DE SERVICE COUNTY STORY OF THE STATE OF TH 45 0 5 5 1 5 K SHIP AND SHIP A Shire the terms and suff 1-0 C 30 2 G G S S F G 101b = 105 = 100 Manual College of the Land abulaon, Fallen The telephone of the second and the contract of 的原理。由此一种 The All the Policy (P. Square and the same of the sam the tribing of addition of the property Born State red stranger Stell A. Elizadin and product. util isbrane ital togend Elenional at Apparen reserved of a committee CONTRACTOR Martin J siefall al STIST OF s dutent * 05:230(d syllators.

starl'A of the

SE DOUBLE LINE

COLUMN TO THE STATE OF THE STAT

SILSO W

-80月52前20

onivern

distantes soul

100 15 11 10 10

OLORSAN

OCCUPATION

台灣

shnezimus

511/2012/98

- SOMOGOTIES DE DEDINE BURSTITION L ROBBIN SHEET Control of the Polyment of the deligrate of the management personal lebels on the your install a sound of language 8098 81 MILES

> H15 | H | H | 2 H | 2 H | 2 H | 2 H | 2 H | 2 H | 2 H | 2 H | 2 H | 2 H | 2 H | 2 H | 2 H | 2 H | 2 H | 2 H | 2 H | 2 H | 2 H | 2 H | 2 H | 2 H | 2 H | 2 H | 2 H | 2 H | 2 H | 2 H | 2 H | 2 H | 2 H | 2 H | 2 H | 2 H | 2 H | 2 H | 2 H | 2 H | 2 H | 2 H | 2 H | 2 H | 2 H | 2 H | 2 H | 2 H | 2 H | 2 H | 2 H | 2 H | 2 H | 2 H | 2 H | 2 H | 2 H | 2 H | 2 H | 2 H | 2 H | 2 H | 2 H | 2 H | 2 H | 2 H | 2 H | 2 H | 2 H | 2 H | 2 H | 2 H | 2 H | 2 H | 2 H | 2 H | 2 H | 2 H | 2 H | 2 H | 2 H | 2 H | 2 H | 2 H | 2 H | 2 H | 2 H | 2 H | 2 H | 2 H | 2 H | 2 H | 2 H | 2 H | 2 H | 2 H | 2 H | 2 H | 2 H | 2 H | 2 H | 2 H | 2 H | 2 H | 2 H | 2 H | 2 H | 2 H | 2 H | 2 H | 2 H | 2 H | 2 H | 2 H | 2 H | 2 H | 2 H | 2 H | 2 H | 2 H | 2 H | 2 H | 2 H | 2 H | 2 H | 2 H | 2 H | 2 H | 2 H | 2 H | 2 H | 2 H | 2 H | 2 H | 2 H | 2 H | 2 H | 2 H | 2 H | 2 H | 2 H | 2 H | 2 H | 2 H | 2 H | 2 H | 2 H | 2 H | 2 H | 2 H | 2 H | 2 H | 2 H | 2 H | 2 H | 2 H | 2 H | 2 H | 2 H | 2 H | 2 H | 2 H | 2 H | 2 H | 2 H | 2 H | 2 H | 2 H | 2 H | 2 H | 2 H | 2 H | 2 H | 2 H | 2 H | 2 H | 2 H | 2 H | 2 H | 2 H | 2 H | 2 H | 2 H | 2 H | 2 H | 2 H | 2 H | 2 H | 2 H | 2 H | 2 H | 2 H | 2 H | 2 H | 2 H | 2 H | 2 H | 2 H | 2 H | 2 H | 2 H | 2 H | 2 H | 2 H | 2 H | 2 H | 2 H | 2 H | 2 H | 2 H | 2 H | 2 H | 2 H | 2 H | 2 H | 2 H | 2 H | 2 H | 2 H | 2 H | 2 H | 2 H | 2 H | 2 H | 2 H | 2 H | 2 H | 2 H | 2 H | 2 H | 2 H | 2 H | 2 H | 2 H | 2 H | 2 H | 2 H | 2 H | 2 H | 2 H | 2 H | 2 H | 2 H | 2 H | 2 H | 2 H | 2 H | 2 H | 2 H | 2 H | 2 H | 2 H | 2 H | 2 H | 2 H | 2 H | 2 H | 2 H | 2 H | 2 H | 2 H | 2 H | 2 H | 2 H | 2 H | 2 H | 2 H | 2 H | 2 H | 2 H | 2 H | 2 H | 2 H | 2 H | 2 H | 2 H | 2 H | 2 H | 2 H | 2 H | 2 H | 2 H | 2 H | 2 H | 2 H | 2 H | 2 H | 2 H | 2 H | 2 H | 2 H | 2 H | 2 H | 2 H | 2 H | 2 H | 2 H | 2 H | 2 H | 2 H | 2 H | 2 H | 2 H | 2 H | 2 H | 2 H | 2 H | 2 H | 2 H | 2 H | 2 H | 2 H | 2 H | 2 H | 2 H | 2 H | 2 H | 2 H | 2 H | 2 H | 2 H | 2 H | 2 H | 2 H | 2 H | 2 H | 2 H | 2 H | 2 H | 2 H | 2 H | 2 H | 2 H | 2 H | 2 H | 2 H | 2 H | 2 H | 2 H | 2 H | 2 H Sir version according alphabet

> > **建筑的加加斯斯** Shrushill OTH 7 TELL SIDES W

OPENED STREET

Admirate the Conference of

cary tobactores a

JAISMITONY ADVISORS